

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 de la Constitución y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III de la Ley No.76, Ley de Minas, promulgada el 23 de enero de 1995, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Política Minera de la nación, cuyos principios son los siguientes:

1. CONOCIMIENTO GEOLÓGICO DEL TERRITORIO NACIONAL

El conocimiento geológico del territorio nacional avalado por estudios cartográficos, geológicos, y geofísicos alcanza el 100 % para escalas regionales (1: 250,000, 1:100,000) y el 45 % en escala 1:50,000 la que incluye la caracterización de los depósitos mineros.

Se continuará elevando el grado de conocimiento geológico del país en la medida necesaria, con el fin de asegurar las materias primas que requiere la economía nacional para su desarrollo, incluyendo las exportaciones.

Para la realización de los trabajos de investigación que se requieran, previa su compatibilización con los intereses de la defensa, la conservación del patrimonio geológico y la accesibilidad a la información se continuará elevando el grado de conocimiento geológico del país en la medida necesaria, con el fin de asegurar las materias primas que requiere la economía nacional para su desarrollo, incluyendo las exportaciones.

Para la realización de los trabajos de investigación que se requieran, la conservación del patrimonio geológico y la accesibilidad a la información disponible se garantizarán los recursos y mecanismos financieros necesarios, según las posibilidades.

2. MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y LA TECNOLOGÍA

Propiciar, favorecer y coadyuvar a la modernización y automatización del equipamiento y la tecnología minera, con el fin de utilizar procesos de producción más limpia; cumplir las normas ambientales; disminuir los costos; obtener altos índices de eficiencia, en particular la productividad y seguridad del trabajo y el máximo aprovechamiento de los recursos minerales.

3. GENERALIZAR LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LAS ACTIVIDADES MINERAS

Implementar sistemas de gestión total de la calidad en todas las fases de la actividad minera, priorizando la certificación de los laboratorios analíticos y centros de investigación y de proyectos para lograr la homologación de productos y servicios a estándares internacionales.

4. LIMITACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS A ENTIDADES ESPECIALIZADAS

Otorgar concesiones mineras solo a entidades especializadas, lo que favorecerá el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación minera en beneficio de la explotación y uso racional de los recursos minerales y de las obligaciones medioambientales y tributarias.

Se reconocerán como entidades especializadas en la minería aquellas con capacidad financiera y técnica que garanticen la explotación racional de los recursos minerales, el cumplimiento estricto de las obligaciones legales derivadas de la titularidad de los derechos mineros y el abastecimiento de materias primas según las necesidades del territorio o del desarrollo de una actividad productiva específica.

5. SOBRE LOS PRECIOS DE LOS RECURSOS MINERALES

Se revisará de forma sistemática por el Ministerio de Finanzas y Precios la política de precios para los materiales de construcción, dirigida a incentivar y coadyuvar su explotación racional y su comercialización.

6. SOBRE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LOS CIERRES DE MINAS Y LA RECUPERACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES

Minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad minera, manteniendo un riguroso control sobre estos y el monitoreo correspondiente, con particular atención a la contaminación de las aguas, el aire, el suelo y a la obligatoria reforestación de las áreas minadas.

Garantizar que las actividades de cierres de minas se realicen sobre la base del estricto cumplimiento del proyecto aprobado y que no incrementen los pasivos ambientales.

Aprobar e implementar procedimientos para la formación oportuna por los concesionarios de la reserva financiera que garantice el cumplimiento de las obligaciones medioambientales y el control de su utilización eficaz.

Para la recuperación de los pasivos ambientales se garantizarán los recursos y mecanismos financieros y organizativos que permitan la solución de los problemas que generan.

Elaborar e implementar una estrategia ambiental específica para la actividad minera.

7. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MINERALES

Continuar promoviendo, mediante el proceso de consulta y aprobación establecido, la exportación de los minerales que representan altos ingresos o aquellos que por sus características no tienen gran demanda nacional y efecto en la satisfacción de las necesidades locales, limitándose aquellos que por la cantidad de los recursos y reservas existentes o sus características deben ser preservados para el desarrollo futuro de la nación.

Limitar la importación de minerales y sus derivados existentes en el país, mediante igual proceso de consulta y aprobación, teniendo presente como criterio favorecer su explotación y procesamiento en el país siempre que sea rentable, lo cual contribuirá al dinamismo y crecimiento productivo del sector en beneficio de la economía y de la sociedad.

8. DEL SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL

Desarrollar el Servicio Geológico Nacional, de forma que responda a intereses estatales, no se subordine al sistema empresarial y sea financiado fundamentalmente por el Presupuesto del Estado.

Planificar el mejor aprovechamiento de los recursos minerales de forma sostenible, mediante:

- a) El conocimiento geocientífico necesario.
- b) La creación y actualización de la infraestructura de información geológica cartográfica del país a diferentes escalas.
- c) La realización de estudios especializados en ramas como la geología ambiental, riesgo Geológico, y geotecnia.

9. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LAS ACTIVIDADES GEOLÓGO MINERAS

Perfeccionar, en coordinación con el Instituto de Planificación Física, el Ordenamiento Territorial del patrimonio geológico y minero de la nación y ponerlo en función de las necesidades locales.

Garantizar la identificación temprana de las posibles áreas mineras reservadas y su tramitación para la preservación del potencial minero que asegure el desarrollo sostenible.

10. FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

Garantizar la formación y el desarrollo del capital humano que asegure un desempeño laboral exitoso de los trabajadores del sector, el relevo oportuno y la continuidad de los profesionales, técnicos y obreros debidamente capacitados para la actividad, así como los resultados productivos que el desarrollo económico y social del país requiere, mediante las acciones siguientes:

- a) Implementar un sistema de formación y desarrollo continuo que asegure el capital humano que se demanda.
- b) Planificar y ejecutar la formación de geólogos, mineros, así como otros especialistas y técnicos que se requieran
- c) Mantener una actualización sistemática de las carreras de Ingeniería de Minas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Metalúrgica y otras afines.
- d) Promover el conocimiento básico de las geociencias en el marco de la educación primaria y media.
- e) Motivar el ejercicio y desempeño de las profesiones relacionadas con la actividad minera a partir del reconocimiento social de su importancia y utilidad.

11. COLABORACIÓN INTERNACIONAL

Promover, armonizar y canalizar Convenios de Colaboración en materia minera, priorizando las acciones en el marco de la Alternativa Bolivariana para las Américas, ALBA y otras integraciones o países miembros de Organismos Internacionales y Regionales que permitan la utilización de espacios de consulta para profundizar en el conocimiento de necesidades, identificar intereses e intercambiar recursos, experiencias y constituir alianzas estratégicas para el desarrollo equilibrado de las naciones.

12. INVERSIÓN EXTRANJERA

Promover y evaluar proyectos asociados al desarrollo de Contratos a Riesgo para la prospección y exploración geológica para oro, plata, cobre, plomo, zinc y otros minerales metálicos y no metálicos, así como cualquiera otra modalidad para la explotación y procesamiento de minerales.

SEGUNDO: El Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo, a través del Ministerio de la Industria Básica controlará el desarrollo, ejecución y aplicación de la Política Minera aprobada mediante el presente Acuerdo.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de la Habana, a los 18 días del mes de julio de 2008, "**Año 50 de la Revolución**".

RAÚL CASTRO RUZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ESTADO

DOCTOR JOSÉ M. MIYAR BARRUECO, Secretario del Consejo de Estado de la República de Cuba.-----

CERTIFICO: Que el presente ejemplar es copia fiel y exacta del original, firmado en su fecha.-----

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a 18 de Julio de 2008, "**Año 50 de la Revolución**".-----

Dr. José M. Miyar Barrueco

